



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0521-2021-MDL

Laredo, 22 de julio del 2021

VISTO:

El Informe N° 0924-2021-UACP del 22 de julio del 2021, de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante el cual solicita la aprobación de expediente de contratación de procedimiento de selección y designación de comité de selección y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordándose con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en su tercer párrafo del Art. 25 del D.S. 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial, indica que “La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue”.

Según el Art. 29. Requerimiento del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado N° 30225, modificado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF... **“Los términos de referencia contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación...El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios...El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”.**

El Art. 42. Contenido del expediente de contratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 indica lo siguiente **“...El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación”.**

Que, el Art. 41 Requisitos para convocar, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su inciso 41.1, indica lo siguiente: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, **contar con el expediente de contratación aprobado**, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”.

a) A su vez, el Art. 42 respecto al contenido del Expediente de Contratación, indica lo siguiente:

42.1 “El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”.



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

42.2 “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna ...”.

Que, la actual gestión municipal tiene en cuenta que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución Política del Estado, a la Ley y derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

En mérito a las consideraciones expuestas,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2021-MDL/CS por Paquete de la ejecución de las siguientes obras: "REHABILITACION DE BOCATOMA EN EL (LA) SECTOR QUIRIHUAC I, - LAS COCAS, DISTRITO DE LAREDO-PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI 2473145 con un plazo de 90 días calendarios. "REHABILITACIÓN DE BOCATOMA EN EL (LA) SECTOR QUIRIHUAC II, DISTRITO DE LAREDO-PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI 2473401 con un plazo de 90 días calendarios." "REHABILITACION DE BOCATOMA EN EL (LA) SECTOR CATUAY – MENOCUCHO, DISTRITO DE LAREDO – PROVINCIA DE TRUJILLO -DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI 2473427 con un plazo de 90 días calendarios" por un monto de Obra: S/ 5,971,605.50 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO CON 50/100 SOLES) incluidos los impuestos de Ley; bajo el sistema a "precios unitarios".

ARTICULO SEGUNDO. - CONFORMAR el Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2021-MDL/CS por Paquete de la ejecución de las siguientes obras: "REHABILITACION DE BOCATOMA EN EL (LA) SECTOR QUIRIHUAC I, - LAS COCAS, DISTRITO DE LAREDO-PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI 2473145" con un plazo de 90 días calendarios. "REHABILITACIÓN DE BOCATOMA EN EL (LA) SECTOR QUIRIHUAC II, DISTRITO DE LAREDO-PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI 2473401" con un plazo de 90 días calendarios, "REHABILITACION DE BOCATOMA EN EL (LA) SECTOR CATUAY – MENOCUCHO, DISTRITO DE LAREDO – PROVINCIA DE TRUJILLO -DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI 2473427" con un plazo de 90 días calendarios" por un monto de Obra: S/ 5,971,605.50 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO CON 50/100 SOLES) para la ejecución de las obras antes referidas, las mismas que se ejecutarán en el marco de la norma de Reconstrucción con Cambios, el que, en ambos casos, estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

LIC. ADM. CONSUELO PILAR VARAS VARAS	DNI N° 18007980 PRESIDENTE
ARQ. EVERTH HENRRY DIAZ MIRANDA	DNI N° 18112472 PRIMER MIEMBRO
ING. EDWIN GUSTAVO ANGULO SANTILLAN	DNI N° 18008991 SEGUNDO MIEMBRO



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

MIEMBROS SUPLENTE:

ABOG. FLOR DE MARIA SANCHEZ CASTRO	DNI N°40680952 PRESIDENTE
ARQ. CARLOS TITO MARTINEZ TORRES	DNI N° 06096529 PRIMER MIEMBRO
ING. DANI REYNALDO RODRIGUEZ HUAMAN	DNI N° 40778160 PRIMER MIEMBRO



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al Órgano Encargado de las Contrataciones el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DEVOLVER los antecedentes a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, una vez culminado el presente procedimiento de contratación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

ING. MIGUEL O. CHÁVEZ CASTRO
ALCALDE